Contrato No.	004 DEL 22 DE ENERO DE 2020
Objeto	Prestación de servicios profesionales de un profesional senior 3 (Profesional en derecho) para atender las necesidades jurídicas y contractuales de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
Valor total	$39.600.000
Contratista	FERNANDO VARON PALOMINO
Supervisor	JULIANA MACIAS BARRETO - SECRETARÍA GENERAL
Fecha de Inicio	28 DE ENERO DE 2020
Fecha de terminación	27 DE JULIO DE 2020
Plazo de Ejecución	SEIS (6) MESES.

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ACTA PARCIAL	**Año**	**Mes**	**Día**
	2020	05	04

En la ciudad de Ibagué, en la fecha antes indicada, contratista y supervisor suscriben la presente Acta Parcial No.3 del contrato antes identificado. Para completar y soportar los trámites necesarios para su correspondiente pago.

Periodo informado	28 de Marzo de 2020 al 27 de Abril de 2020
Actividades desarrolladas	Se anexa INFORME DE ACTIVIDADES PARA ABOGADOS, identificado bajo el código GJ-R-064, informe comprendido entre el PERIODO del 28-03-2020 AL 27-04-2020, del cual hace parte integral de la presente acta.
Evidencias de la ejecución del contrato	LAS EVIDENCIAS SE ENCUENTRAN INCORPORADA EN DISCO COMPACTO –CD-

ESTADO DE CUENTA

Valor Contrato	$ 39.600.000.oo
Valor Acta No. 01	$ 6.600.000.oo
Valor Acta No. 02	$ 6.600.000.oo
Valor Acta No. 03	$ 6.600.000.oo
Saldo (Valor pendiente para pago)	**$ 19.800.000.oo**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURIDICA		
El contratista presentó certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal acreditando que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pagos de parafiscales a que hubiere lugar.		
APORTA CERTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	SI	NO X
APORTA CERTIFICACIÓN REVISOR FISCAL (En caso de aportar certificación del revisor fiscal deberá adjuntar con ella, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores)	SI	NO X

PERSONA NATURAL				
Entidad en donde se realiza el pago.	Aportes en Línea		**Valor total del aporte**	**$343.800**
Planilla No.	9405030268		**Salud**	330.000,00
Periodo cotizado	**De:**	**01/03/2020**	**Pensión**	Certificado Pensión
	Hasta:	**23/03/2020**	**ARL**	13.800,00

ANEXOS:	Marque con x
Recibo de pago de seguridad social mes de marzo/20	X
Copia planillas de aporte	X
Informe de Actividades Código GJ-R-064	X
Certificado de Apoyo Jurídico a la Dirección Operativa, Oficina de Gestión Alcantarillado – en cumplimiento de la obligación contractual No. 8.	X
Oficio de entrega de carpetas con anexo de las actividades realizadas durante el primer periodo contractual.	X
DISCO COMPACTO – cd	X

Firma		
Nombre	**FERNANDO VARON PALOMINO**	**JULIANA MACIAS BARRETO**
	Contratista	**Supervisor**
V° B° Profesional Salud Ocupacional IBAL	**CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO**	

en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14220262		VARON PALOMINO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 99 # 10A-214 Blq 2 Apto 304	IBAGUE-TOLIMA	2763842	no

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-03	2020-03	50303836	940503868	I	2020/04/20	2020/04/20	BANCO DAVIVIENDA	0	$343,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre		Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$0	$0			$2,640,000	$330,000			$0	$0			$2,640,000	$13,800		$0	$0		$343,800
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)						$0	$0			$2,640,000	$330,000			$0	$0			$2,640,000	$13,800		$0	$0		$343,800
Ciudad: IBAGUE Depto: TOLIMA (1 Afiliados)						$0	$0			$2,640,000	$330,000			$0	$0			$2,640,000	$13,800		$0	$0		$343,800
1	CC	14220262	VARON PALOMINO	X	0	$0	$0	EPS005	30	$2,640,000	$330,000		0	$0	$0	14-25	30	$2,640,000	$13,800	0	$0	$0	no	$343,800
Total		**Afiliados(1)**				$0	$0			$2,640,000	$330,000			$0	$0			$2,640,000	$13,800		$0	$0		$343,800

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 14220262		VARON PALOMINO FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle 99 # 10A-214 Blq 2 Apto 304	IBAGUE-TOLIMA	2763842	no

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2020-03	2020-03	50303836	940503868	I	2020/04/20	2020/04/20	BANCO DAVIVIENDA	0	$343,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$13,800	$0	$0	$13,800
COLMENA	14-25	800,226,175	3	1	$13,800	$0	$0	$13,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$330,000	$0	$0	$330,000
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$330,000	$0	$0	$330,000
TOTAL				1	$343,800	$0	$0	$343,800

IBAL S.I.G	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056 FECHA VIGENCIA: 19/09/2019 VERSIÓN: 00 Página 1 de 1

Evaluación [X] Fecha evaluación 04/05/2020 Reevaluación [ ] Fecha reevaluación _____

INFORMACION DEL CONTRATO

NUMERO Y FECHA: No 004 de 22 de Enero de 2020

NOMBRE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA: FERNANDO VARON P NIT: C.C.14220262

FECHA DE INICIO: 28 DE ENERO DE 2020 FECHA DE TERMINACION: 27 DE JULIO DE 2020

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 3 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURÍDICAS Y CONTRACTUALES DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. ESP OFICIAL.

CLASE DE CONTRATO	1. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION	X
	2. SUMINISTRO Y ADQUISICION	
	3. ARRENDAMIENTO	
	4. CONSULTORIA E INTERVENTORIA	
	5. SERVICIO	
	6. SEGUROS	
	7. INTERMEDIARIO DE SEGUROS	
	8. OBRA PUBLICA	

ASPECTOS A EVALUAR DEL CONTRATISTA

PUNTAJE	2= MALO	3= REGULAR	4= BUENO	5= EXCELENTE

1. PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION

CRITERIOS CUMPLIMIENTO Y OPORTUNIDAD	PUNTAJE	CRITERIOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	PUNTAJE
OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO	5	PRESENTACION DE INFORMES DE AVANCE	5
TIEMPO DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	5	ATENCION DE REQUERIMIENTOS	5
CUMPLIMIENTO EN LOS TERMINOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO Y SUS ADICIONES	5	PAGO OPORTUNO DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5
TOTAL PROMEDIO	5	ENTREGA OPORTUNA DE FACTURA	5
		CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	5
		CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	5
CRITERIOS DE CALIDAD	PUNTAJE	TOTAL PROMEDIO	5
CALIDAD Y/O CONFORMIDAD EN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS	5		
		EVALUACION TOTAL	5
TOTAL PROMEDIO	5		

ANALISIS DEL RESULTADO DE LA EVALUACION ___ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este criterio debe ser diligenciado por los dos, en sus respectivas calidades): El contratista cumplió todas las obligaciones de manera satisfactoria

OBSERVACIONES AL RESULTADO DE LA EVALUACION __NO__ REEVALUACION ____ POR PARTE DEL CONTRATISTA:

INTERPONE RECURSO DE REPOSICION SI [ ] NO [X]

INTERPONE RECURSO DE APELACION SI [ ] NO [X]

IBAL S.I.G	FICHA TECNICA DE EVALUACION Y REEVALUACION DE PROVEEDORES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-056 FECHA VIGENCIA: 19/09/2019 VERSIÓN: 00 Página 1 de 1

NOTA INFORMATIVA: (Aplica unicamente para la reevaluacion) De conformidad con el articulo 7 de la resolucion que reglamenta el procedimiento para la evaluación y reevaluación de proveedores la calificacion de la reevaluación de proveedores, tendra los siguientes efectos. El contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

La Suspensión a que hace referencia el presente artículo se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

Los efectos mencionados en la nota anterior aplican para la reevaluacion de este contrato, de acuerdo con la fecha de su suscripcion.	SI	X	NO	

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR (Cuando un contrato cuente con interventor y supervisor, este documento debe ser firmado por los dos, en sus respectivas calidades)

JULIANA MACIAS BARRETO

NOMBRES, APELLIDOS Y FIRMA DEL CONTRATISTA

FERNANDO VARON PALOMINO

INFORME DE ACTIVIDADES

PERIODO: MARZO 28 DE 2020 A 27 DE ABRIL DE 2020

DATOS BÁSICOS DEL CONTRATO:		
No. Contrato	004 DE 22-01-2020	
Nombre del Contratista	FERNANDO VARON PALOMINO	
Valor (En letra y numero)	TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 39.600.000.oo)	
Plazo del Contrato	SEIS MESES (6)	
Fecha inicio de actividades	ENERO 28 DE 2020	
Fecha de Terminación	JULIO 27 DE 2020	
OBLIGACIONES (En estas columnas el contratista debe escribir una a una las obligaciones contempladas en su contrato y aquellas que sean delegadas por el supervisor de manera adicional).	**ACTIVIDADES REALIZADAS** (En esta columna el contratista debe escribir al detalle todas sus actuaciones y en caso de que las mismas tengan anexos deberá mencionarlo dentro de la actividad y adjuntar la información a que haya lugar y que acredite el cumplimiento de la obligación.	**CUMPLIO** (En esta columna el supervisor debe manifestar si el contratista cumplió con las actividades desarrolladas en concordancia con sus obligaciones).

Obligación N° 1: Asumir la representación judicial de la empresa Ibaguereña de acueducto y alcantarillado IBAL S.A E.S.P OFICIAL, ante las diferentes instancias judiciales en temas administrativos, civiles, laborales, comerciales, contractuales, extracontractuales, penales y ambientales; así como también representar al IBAL y defender cumplida y oportunamente sus intereses en los procesos administrativos, laborales, ambientales, civiles, contractuales, extracontractuales, penales y comerciales y realizar los tramites que se generen en los mismos y de los que se encomienden, lo que incluye control de términos, recaudo de material probatorio y para efectos de la defensa judicial de la empresa y demás tramites necesarios, coordinar con las diferentes áreas los temas técnicos y jurídicos a que haya lugar, con el objeto de presentar verdaderos argumentos facticos y jurídicos para una defensa eficaz.	Durante este periodo y a raíz de la pandemia por el CORONAVID-19 y las decisiones del Consejo Superior de la Judicatura de suspender las audiencias judiciales laborales y administrativas, entre otras. Se remitió vía correo electrónica el poder y sus anexos, así como la certificación del Comité de Conciliación a la Procuraduría Judicial 106 en lo administrativo para la causa No 35653 de la Conciliación de Adriana Cecilia Londoño y otros. Con fecha 20/04/20 se celebró audiencia virtual de conciliación la cual se declaró fallida.	CUMPLE
Obligación N° 2: El profesional deberá contar con los equipos de cómputo y tecnológicos necesario para el normal desarrollo de sus obligaciones contractuales.	Para el cumplimiento de esta obligación se contó con equipo HP de computo e impresión. Se instaló plataforma ZOOM para audiencias virtuales dentro de los nuevos requerimientos.	CUMPLE
Obligación N° 3: Será obligación del Abogado apoyar a la empresa en temas relacionados con servicios públicos Domiciliarios y demás actividades inherentes al proceso de gestión jurídica y contractual que se le asigne, velando por la defensa de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, dentro de los mismos.	Por disposición de la Secretaria General se revisó los convenios entre alcaldía de Ibagué e IBAL, relacionado con los acueductos comunitarios, así: 1.- Convenio No 2181 del 20 de junio de 2019, El Triunfo. 2. Convenio No 2021 del 24 de noviembre de 2016, Colinas 1 y 2	CUMPLE

Obligación N° 4: Estas acciones incluyen realizar el control de términos de los procesos asignados, recaudar material probatorio necesario, contestar demandas, interponer los recursos que procedan, así como realizar el estudio de procedencia ante el Comité Técnico de Conciliación de la Empresa y, de ser el caso interponer las acciones pertinentes, incluso las acciones de repetición, con el fin de salvaguardar los intereses de la Empresa, dar respuesta a consultas jurídicas en todas las áreas prestar sus servicios profesionales como integrante de comités evaluadores en los casos que sea designado y llevar a comité técnico de conciliación los asuntos que lo requieran diligenciando las Fichas Técnicas para el mismo, dentro del plazo oportuno y en los formatos establecidos por el SIG, contestar derechos de petición y demás actividades que correspondan a la actividad como representante judicial de la empresa.	Durante el periodo por suspensión de términos y actividades en la rama judicial con motivo de la pandemia por CORONAD-19 no se realizó actividades en los despachos judiciales. Al Comité de Conciliación de manera virtual el día 27 de marzo de 2020 se sometieron los siguientes casos: 1.- 73001333300320190031900 MARIA ISLENA LOZANO. ACCION POPULAR 2.- 73123330002019003860 0 JULIO CESAR PARRA. ACCION POPULAR 3.-73001310500620110065600 CARLOS ANDRES SILVA. LABORAL	CUMPLE
Obligación N° 5: Una vez otorgado el poder, el abogado asumirá cada proceso con estricta observancia de las normas jurídicas y morales, por lo cual debe atender los lineamientos establecidos en el Código de Ética y Disciplinario del abogado, así mismo deberá atender las políticas de daño antijurídico y de defensa judicial establecidas por la empresa en aras de evitar condenas onerosas que afecten el patrimonio de la misma, además deberá atender las decisiones que se tomen en cada comité Técnico de Conciliación.	Los procesos a mi cargo se han asumido con observancia de las normas jurídicas y morales y las decisiones tomadas por el Comité Técnico de Conciliación de la Empresa, se han atendido conforme a sus lineamientos e instrucciones.	CUMPLE
Obligación N° 6: Igualmente, los abogados deberán estar en disposición de brindar sus asesorías en materia contractual, así como participar en comités de evaluación de procesos contractuales en que sean asignados, para la evaluación de las propuestas.	Se ha estado a disposición durante las jornadas laborales virtuales al cien por ciento, a los requerimientos de la Secretaria General y demás dependencias.	CUMPLE

Obligación N° 7: Atender procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué y aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.	Durante el periodo no se ha asignado procesos relacionados con demandas ante la Cámara de Comercio como tampoco acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	No se ha requerido
Obligación N° 8: Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.	Se ha acatado esta obligación de manera estricta	CUMPLE
Obligación N° 9: Reunirse previamente y preparar conjuntamente y de manera coordinada con el (los) funcionario(s) de la parte técnica de la empresa citados a las diferentes diligencias judiciales, con el fin de preparar los argumentos de defensa que servirán de soporte durante el desarrollo de cada diligencia que se haya programado y coordinar las pruebas que pretenda hacerse valer. Lo anterior para garantizar la adecuada defensa judicial en procura de los intereses del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El cumplimiento a esta obligación se evidenciará a través de un acta de reunión que será suscrita por el abogado y el o los funcionarios con quienes se reúna.	Se ha efectuado reuniones virtuales durante el periodo con los funcionarios del área de Acueducto para atender los aspectos técnicos que se requieren dentro de las siguientes Acciones Populares: 1. 73001333301120180044400 EMILSE PARADA MUÑETON. 2. 73001233300020190038600 JULIO CESAR PARRA GUARQUITA. 3.- 73001230000020040128400 WILSON ECHEVERRY El abogado Jhoan Guarin, ha sido el encargado por Alcantarillado de atender los requerimientos. Por parte de Planeación el Ing Leonel Alfredo Nieto Suarez	CUMPLE
Obligación N° 10: Proyectar todos los documentos y actos administrativos que sean requeridos por la Empresa relacionados con los procesos asignados y/o trámites que le sean asignados.	Cuando se ha requerido se han proyectado los actos administrativos.	CUMPLE

Obligación N° 11: Allegar a la secretaria general los soportes de las actuaciones adelantadas dentro de cada proceso asignado, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto, considerando que las carpetas de los procesos deben permanecer en el archivo de gestión de la secretaria general.	Durante el periodo no se allegaron a la Secretaria General los soportes como indica la obligación por cumplimiento de cuarentena decretado por el Gobierno Municipal y Nacional.	Se imposibilitó dado el aislamiento obligatorio
Obligación N° 12: Rendir concepto verbal y escrito de los asuntos requeridos tanto por la Gerencia como por la Secretaria General y demás dependencias que le son asignadas de la empresa.	Se han emitido los conceptos de manera verbal que han requerido las diferentes dependencias en especial lo referentes a la Secretaria General.	CUMPLE
Obligación N° 13: Resolver los interrogantes juridicos que se planteen al interior de la empresa y sus diferentes divisiones e incluso por parte de la gerencia.	Cuando se ha requerido se ha procedido conforme se indica en la obligación, lo cual se ha realizado de acuerdo a los requerimientos de la secretaria general y las dependencias que lo han solicitado. Se atendió en especial lo referente al convenio entre la Alcaldía de Ibagué e Ibal, relacionado con el acueducto comunitario de Colinas 1 y 2, el barrio El Triunfo	CUMPLE
Obligación N° 14: Presentarse personalmente cuando la empresa lo requiera, atendiendo el 60 % de dedicación de acuerdo al monto de los honorarios pactados y en consonancia con el tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual.	Durante el periodo se ha dispuesto al 100% del tiempo de manera virtual conforme a las directrices de la empresa y en cumplimiento de la cuarentena con motivo de la pandemia por CORONAVID-19.	CUMPLE

Obligación N° 15: Brindar apoyo jurídico a las dependencias del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL designadas por el secretario general, referente a asesoría y conceptualización jurídica; El jefe de la dependencia deberá certificar su respectiva asistencia y cumplimiento a esta obligación. La asesoría a las dependencias designadas debe realizarse dos veces a la semana en coordinación con cada área.	Durante el periodo se ha brindado apoyo jurídico a las dependencias que lo han requerido áreas de alcantarillado y acueducto en los casos de las acciones populares que se detallan a continuación: 73001333301120180044400 EMILSE PARADA MUÑETON. 73001233300020190038600 JULIO CESAR PARRA GUARQUITA. 73001230000020040128400 WILSON ECHEVERRY Adicionalmente con aspectos jurídicos relacionados con los acueductos comunitarios de Las Colinas 1 y 2 y del Triunfo.	CUMPLE
Obligación N° 16: Propiciar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, a fin de evitar acciones onerosas para la Empresa y atender las recomendaciones de la Secretaria General relacionadas con el acatamiento de las políticas de daño antijurídico definidas por el comité técnico de conciliación.	Se ha atendido las recomendaciones de la Secretaria General y del Comité Técnico de Conciliación.	CUMPLE
Obligación N° 17: Prestar sus servicios con sujeción a los lineamientos y parámetros que para el cumplimiento del objeto del contrato se detesmine.	Se ha dado estricto cumplimiento a esta obligación.	CUMPLE
Obligación N° 18: Llevar al comité de conciliación de la Empresa todos los procesos que lo requieran, así como el estudio de las acciones de repetición que le sean asignados, además de aquellos temas que requieran de la consulta y aprobación por parte de este comité, para cuyo efecto se recibirán las fichas técnicas con cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha programada para la sesión.	Durante el periodo se ha llevado al Comité Técnico en reunión virtual del 27 de marzo de 2020, las siguientes propuestas de conciliación: 1.- 73001333300320190031900 MARIA ISLENA LOZANO 2.- 73001233300020190038600 JULIO CESAR PARRA 3.- 73001310500420110065600 CARLOS ANDRES SILVA	CUMPLE

Obligación N° 19: Apoyar al área de contratación de la Secretaria General en los asuntos que le asigne el Secretario General, realizando los actos administrativos, conceptos, Asesorías y revisión de actas y demás que se requieran conforme a las necesidades del área.	Por disposición de la secretaría general se procedió a revisar los Convenios 1.- Convenio No 2181 del 20 de junio de 2019, El Triunfo. 2. Convenio No 2021 del 24 de noviembre de 2016, Colinas 1 y 2	CUMPLE
Obligación N° 20: Interponer los llamamientos en garantía a que haya lugar, así como los procesos administrativos sancionatorios que correspondan y presentar las demandas de repetición a los comités de conciliación y posterior estrado judicial, conforme a lo establecido en la normatividad vigente.	Durante el periodo no hubo procesos administrativos ni judiciales para llamamiento en garantía y tampoco se presentó demandas de repetición	No fue requerido para el presente periodo
Obligación N° 21: Liderar y adelantar las acciones administrativas, notariales, judiciales, entre otras que correspondan para sanear la situación jurídica de los predios de propiedad del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, y de las servidumbres que tiene a cargo la empresa.	Durante el periodo no se asignaron procesos administrativos ni notariales relacionada con la legalización de predios de propiedad del IBAL.	No se requirió
Obligación N° 22: Atender procesos de alto grado de responsabilidad y riesgo, como son aquellos en los que la empresa ha sido demandada ante el Tribunal de Arbitramento de la Cámara de Comercio de Ibagué y aquellos relacionados con acciones de nulidad y restablecimiento de derecho contra la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios.	Durante el periodo no se ha asignado procesos relacionados con demandas ante la Cámara de Comercio como tampoco acciones de Nulidad y Restablecimiento del Derecho ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	No se requirió

Obligación N° 23: Presentar informes mensuales, de acuerdo el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en los que debe indicar las actividades desarrolladas durante cada mes; este informe debe presentarse en el registro de calidad que se establezca para tal fin, junto a cada acta parcial en medio magnético, en el cual se debe relacionar cada uno de los procesos asignados, su estado, y demás así como cada una de las asesorías, conceptos, respuestas de derechos de petición, reclamaciones administrativas, y consultas resueltas a las dependencias asignadas, en el día establecido para tal fin. Este informe debe contener: la lista de procesos asignados junto con la relación de la actuación realizada cada mes, la copia de la evidencia (contestación, alegatos, recursos, audio y/o acta de audiencia celebrada, etc.). Así como todas las actuaciones asignadas dentro del mes (asesorías, derechos de petición, reclamaciones administrativas, conceptos y demás) tanto en la secretaria general como en cada una de las dependencias asignadas.	Se presenta el informe mensual correspondiente al periodo del 28 de marzo al 27 de abril de 2020, en archivo documental como en medio magnético, relacionando los procesos asignados, las fichas técnicas presentadas ante el Comité de Conciliación, de las actuaciones de asesoría a la dirección de Acueducto y de la correspondencia electrónica realizada.	CUMPLE
Obligación N° 24: El abogado debe entregar fotocopias de todas y cada una de las actuaciones e incluso copia de los audios y actas de las audiencias celebradas durante la ejecución del objeto contractual en que funja como apoderado de la empresa, a más tardar dentro de la semana siguiente de surtido el acto.	Durante el periodo no se realizaron audiencias por suspensión de las mismas en cumplimiento de las disposiciones de cuarentena obligatoria decretada por el Gobierno Municipal y Nacional con motivo de CORONAVID - 19.	CUMPLE
Obligación N° 25: Al finalizar d contrato el abogado debe presentar un informe final en el formato que la secretaria general establezca para tal fin, en el que debe relacionar todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del objeto contractual en medio magnético, además debe entregar la relación de asuntos y procesos que le fueron asignados, indicando su estado actual y que actuaciones se deben surtir de manera prioritaria, indicando el término para ello.	No aplica para el presente periodo	N/A

Obligación N° 26: El Abogado se obliga a actuar con ética profesional en los procesos en los cuales defienda los intereses del IBAL y cualquier otro que le sea entregado para su gestión profesional con ocasión del contrato	Se ha dado estricto cumplimiento a esta obligación.	CUMPLE
Obligación N° 27: El contratista mantendrá la reserva y confidencialidad de los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso durante la ejecución del contrato. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato	Se ha dado estricto cumplimiento a esta obligación	CUMPLE
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		
FIRMA DEL CONTRATISTA		
SUPERVISOR IBAL	**Vo Bo**	
	NOMBRE Juliana Macias Barreto	
	CARGO Secretaria General	

Anexos:

IBAL S.I.G

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

PROCEDENCIA DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Decreto Reglamentario No.522 de Marzo de 2003

IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

NIT.800.089.809-6

CRA.3 No.1-04 Telefono: 2756000

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7609

CODIGO:GF-R-240

VIGENCIA: 2016-11-02

VERSIÓN: 00

NOMBRE DEL VENDEDOR DE BIENES O SERVICIOS FERNANDO VARON PALOMINO	**NIT:** 14220262
	FECHA: 04/05/2020
DIRECCION PASAJE REAL OFICINA 610	**CIUDAD:** IBAGUE
	TELEFONO: 3002047531

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Honorarios profesionales			6.600.000
contrato N° 004 del 22/01/20			
correspondiente periodo 28/3/20			
al 27/4/20			

Decreto 522 de Marzo 7/2003 en su Art.3 Contempla: Documento equivalente a la factura adquisición efectuada por responsables del regimen comun a personas naturales no comerciantes en el regimen simplificado(Este documento debe ser expedido por el adquirente con destino al proveedor)

TOTAL	6.600.000
IMPUESTO ASUMIDO	

FIRMA DEL VENDEDOR

IBAL S.I.G

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

PROCEDENCIA DE COSTOS, DEDUCCIONES E IMPUESTOS DESCONTABLES

DOCUMENTO EQUIVALENTE A LA FACTURA

Decreto Reglamentario No.522 de Marzo de 2003

IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL

NIT.800.089.809-6

CRA.3 No.1-04 Telefono: 2756000

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

7609

CODIGO:GF-R-240

VIGENCIA: 2016-11-02

VERSIÓN: 00

NOMBRE DEL VENDEDOR DE BIENES O SERVICIOS FERNANDO VARON PALOMINO	**NIT:** 14220262
	FECHA: 04/05/2020
DIRECCION PASAJE REAL OFICINA 610	**CIUDAD:** IBAGUE
	TELEFONO: 3002047531

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Honorarios profesionales			6.600.000
contrato N° 004 del 22/01/20			
correspondiente periodo 28/3/20			
al 27/4/20			

Decreto 522 de Marzo 7/2003 en su Art.3 Contempla: Documento equivalente a la factura adquisición efectuada por responsables del regimen comun a personas naturales no comerciantes en el regimen simplificado(Este documento debe ser expedido por el adquirente con destino al proveedor)

TOTAL	6.600.000
IMPUESTO ASUMIDO	

FIRMA DEL VENDEDOR